

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE REGULAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EL ACCESO, LOS CRITERIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS CITADAS ENSEÑANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción por la disposición final décima, apartado cuarto de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de los procedimientos administrativos, se procede a elaborar la presente Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas, en los términos que a continuación se exponen:

1. Fundamentos que justifican la norma.

El artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias, en la organización de los centros públicos, la evaluación, la formación del personal docente, la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos y los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio, sin perjuicio todo ello de las normas básicas que se dicten para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, correspondiendo dicha competencia a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que tienen la condición de Enseñanzas Artísticas Superiores los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas, establece la equivalencia, a todos los efectos, de las titulaciones superiores de las mencionadas enseñanzas con los estudios universitarios de grado y recoge los requisitos de acceso a las mismas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo III, establece el contenido básico para el diseño de los planes de estudios y los requisitos de acceso a las enseñanzas oficiales conducentes a los Títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores en los diferentes ámbitos.

El Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/10/2023 11:17:21	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eLS40L9VEHFBG75U29KY3BKBRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge los requisitos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, la organización de los centros docentes que las imparten a los efectos de ingreso en los mismos y las pruebas de acceso a las Enseñanzas artísticas superiores oficiales conducentes a los Títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, convocatorias y efectos.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias y con objeto de facilitar una mayor operatividad en la aplicación de los procedimientos de acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas, ha resuelto modificar determinados aspectos técnicos y jurídicos de la regulación contenida en la Orden de 9 de febrero de 2022, así como modificar determinados aspectos de los procesos de admisión en los centros docentes privados autorizados que impartan enseñanzas artísticas superiores. Por otro lado, en aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, el Proyecto de Orden regula el acceso a las enseñanzas artísticas superiores a los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, a través de un sistema de reserva de cupo de plazas ofertadas en estas enseñanzas.

2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

La implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/10/2023 11:17:21	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eLS4QL9VEHFBG75U29KY3BKBRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	